Año económico de 1888-89 Miércoles 1.° de Agosto. Núm. 26

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA del CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde) y su Augusta Real familia continúan en S. Sebastian sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Rectificacion

Por un error de copia se insertó en el Boletin oficial del dia de ayer, número 24, el proyecto de presupuesto de gastos carcelarios del partido del Barco de Valdeorras, cuya insercion no ha debido verificarse, puesto que no exige la ley este requisito.

Orense 31 de Julio de 1888.

El Gobernador,
José G. Balcázar.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Se han posesionado de los cargos de Inspectores de Hacienda, para el servicio de investigacion en los respectivos distritos, los individuos que á continuacion se expresan:

Allariz.—D. Hernán Cortés de la Peña.
Bande.—D. Ramon Pereira Menacho.
Carballino.—D. Bernardo Castro Alvarez.
Celanova.—D. José Vazquez Eiles.
Ginzo.—D. Toribio del Caño.
Ribadavia.—D. Aquilino Gulias.
Trives.—D. Camilo Rodriguez Enriquez.
Villamartin.—D. Vito Corrales Martinez.
Verin —D. Manuel Garcia Rey.
Viana.—D. Guillermo Hervella.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para la debida publicidad, y á fin de que las autoridades locales que corresponde, se sirvan prestar á los enunciados funcionarios los auxilios que reclamen para el mejor desempeño de su cometido, según lo prescrito en el art. 9.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 11 de Mayo último.

Orense 22 de Julio de 1888.—El Delegado, Vizcaíno.

AYUNTAMIENTOS

Vega

Habiendo trascurrido el dia 27 del corriente el término de ocho dias de exposicion al público del repartimiento del impuesto de consumos contando con dos inhábiles, se anuncia de nuevo por igual plazo á subsanar aquella falta, á fin de que, durante él puedan los interesados hacer las reclamaciones que consideren justas; pues transcurridos los ocho dias hábiles no serán oidas.

Vega Julio 31 de 1888.—El Alcalde, Fernando Vazquez.

Nogueira.

Habiendose terminado la confeccion del reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal, queda expuesto al público por espacio de ocho dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial durante los cuales pueden los interesados concurrir á formular las reclamaciones á la Secretaría de este Ayuntamiento.

Nogueira Julio 28 de 1888.—El primer Teniente de Alcalde, Lazaro Santorum.

Rua.

Terminado el repartimiento del impuesto de consumos de este distrito municipal para el corriente año económico de 1888 á 89 queda expuesto al público por término de quince dias en la Secretaría de este municipio, durante los cuales podrán presentar todos los idivíduos comprendidos en él, las quejas y reclamaciones que creyeren justas, pues transcurrido dicho término no serán admitidas.

Rua Julio 31 de 1888.—El Alcalde, Juan Corzo.

Cortegada.

Este Ayuntamiento en sesion del dia 22 del actual dividió el distrito en secciones, en cumplimiento de lo que dispone la ley municipal en su art. 66, en la forma siguiente:

1.ª Seccion Raviño, 3 vocales.
2.ª Idem Merens, 1 id.
3.ª Idem Balongo 4 id.
4.ª Idem Refojos 3 id.

Total once vocales igual número de Concejales de que se compone la corporacion publicandose en el Boletin oficial en cumplimiento del art. 67 de la mencionada ley.

Cortegada Julio 26 de 1888.—El Alcalde Monuel Pena.

Qintela de Leirado.

Distribuido el cupo de impuesto de consumos cereales y sal, se espone al público en esta Consistorial por el término de ocho dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia durante cuyo plazo pueden quejarse los que se consideren agraviados.

Quintela de Leirado Julio 26 de 1888.—Por indisposicion del Alcalde, José Rodriguez Miguez.

Blancos.

Con arreglo al art. 67 de la ley municipal, se publica á continuacion el resultado de las secciones en que se halla dividido este distrito y vocales asociados señalados á cada una para el nombramiento de la Junta municipal en la siguiente forma:

1.ª Blancos 2.
2.ª Cobelas 2.
3.ª Nocedo 1.
4.ª Guntin 1.
5.ª Cobas 1.
6.ª Pejeiros 1.
7.ª Aguis 2.

Total 10, número igual al de Concejales de que se compone este Ayuntamiento.

Blancos Julio 23 de 1888.—El Alcalde, Severo Lama.

Paderne.

Esta Corporacion acordó dividir el distrito en secciones y asignar á cada una el número de vocales que con el Ayuntamiento han de formar en el actual año económico la Junta municipal, en la siguiente forma:

1.ª Parroquia de Cantoña un vocal.
2.ª Idem de Concieiro un id.
3.ª Idem de Figueiroa un id.
4.ª Idem de Figueiredo un id.
5.ª Idem de Golpellas un id.
6.ª Idem de Mourisco dos id.
7.ª Idem de Paderne uno id.
8.ª Idem Siabal dos id.
9.ª Idem de Solveira un id.

Lo que se anuncia al público á los efectos del art. 67 de la ley municipal.

Paderne 25 de Julio de 1888.—El Alcalde, Pedro Gonzalez.

Depositaria de fondos municipales de

CASTRELO DEL VALLE

TERCER TRIMESTRE DE 1887 Á 1888.

Cuenta del tercer trimestre del año económico de 1887 á 1888 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	1.061·96
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	
Cargo	1.061·96
Data por pagos verificados en igual trimestre	342
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	719 96

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. pesetas
1 Propios	..	..	..
3 Impuestos			
7 Extraordinarios			
8 Resultas	920 71	..	920 71
9 Recursos legales para cubrir el déficit	2.400		2.400
11 Ampliacion	..	..	..
Cargo	3.320 71		3 320 71
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	2.108'75	185	2.293'75
2 Policia de seguridad	..	..	..
3 Policia urbana y rural	..	..	..
4 Instruccion pública	..	..	..
5 Beneficencia	..	..	..
6 Obras públicas	..	..	..
7 Correccion pública	..	..	..
9 Cargas	..	157	157
10 Obras de nueva construccion	..	..	..
11 Imprevistos	150		150
12 Resultas	..	..	..
Data	2.258 75	342	2 600·75

«Está autorizada por los funcionarios responsables, con la conformidad de la Diputacion provincial.»

Depositaria de fondos municipales de

CASTRELO DE MIÑO

TERCER TRIMESTRE DE 1887 A 88.

...nta del tercer trimestre del año económico de 1887 á 1888 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	2.079·77
Ingresos en el trimestre de esta fecha	40
Cargo	2.119·77
Data Por pagos verificados en igual trimestre	1.802·98
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	316·79

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. *Pesetas.*
1 Propios		..	
2 Montes		..	..
3 Impuestos	50	40	90
4 Beneficencia		..	..
5 Instruccion pública		..	..
6 Correccion pública		..	..
7 Extraordinarios		..	..
8 Resultas	261·27	..	261·27
9 Recursos legales para cubrir el déficit	4.861·74	..	4.861·74
10 Reintegros		..	..
11 Ampliacion		..	..
Cargo	5.173 01	40	5.213·01
PAGOS.			
1 Gastos del Ayunt.	975·18	740·03	1.715·21
2 Policia de seguridad		..	..
3 Policia urbana y rural		..	..
4 Instruccion pública	260 20	..	260·20
5 Beneficencia		..	..
6 Obras públicas		..	..
7 Correccion pública		254 02	254·02
8 Montes		..	..
9 Cargas	1.557·86	808·02	2.366 79
10 Obras de nueva construccion	300	..	300
11 Imprevistos		..	..
12 Resultas existencia en 30 de Junio de 1887		..	..
13 Ampliacion		::	..
Data	3.093·24	1.802·98	4.896·22

«Está autorizada por los funcionarios responsables, con la conformidad de la Diputacion provincial.

Ayuntamiento de la Bola.

Durante el término de ocho dias, contados desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto de consumos, cereales y sal para el actual año económico de 1888 á 89, en cuyo plazo pueden los contribuyentes reconocer sus respectivas cuotas y producir las reclamaciones que fueren justas.

Bola Julio 28 de 1888.—El Alcalde presidente, José María Blanco.

Taboadela

Confeccionado por la Junta repartidora el repartimiento de consumos y demás recargos para el año actual de 1888 á 89, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, durante los cuales podrán los contribuyentes enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que sean justas.

Taboadela 26 de Julio de 1888. —El Alcalde, P. O., Benito Quintas.

Coles

De conformidad con lo preceptuado en la regla 1.ª del artículo 66 de la vigente ley municipal, esta Corporacion en sesion extraordinaria de este dia, acordó dividir el distrito en ocho secciones asignándose á cada una los vocales siguientes:

1.ª seccion. Parroquia de Coles, un vocal.
2.ª id. id. Gustey, uno idem.
3.ª id. id. Cambeo, uno idem
4.ª id. id. S. Payo, uno idem.
5.ª id. id. Barra, uno idem.
6.ª id. id. S. Eusebio, tres vocales.
7.ª id. id. Melias, tres idem.
8.ª id. id. Rivela, dos idem.
Total trece vocales.

Lo que se anuncia al público á los efectos del artículo 67 de dicha ley.

Coles Julio 26 de 1888.—El Alcalde, José López.

Merça.

Este Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la ley municipal, acordó dividir este término en seis secciones, señalando á cada una el número de vocales asociados que le corresponden para la Junta municipal, á saber:

1.ª seccion. Parroquia de Merça, dos vocales.
2.ª id. La de Corvillon dos id.
3.ª id. Las de Olás y Entrambosrios, dos idem.
4.ª id. Las de Mezquita y Faramontaos, dos idem.
5.ª id. Las de Parderrubias y Pereira, dos idem.
6.ª idem Pronte y Forjanes, dos idem.
Total seis secciones y doce vocales.

Lo que se hace público á los efectos de la ley.

Merca 22 de Julio de 1888.—El Alcalde, Clemente do Campo.

Toen.

Cumpliendo este Ayuntamiento con lo prevenido en la regla 1.ª del artículo 66 de la vigente ley municipal y en fuerza á su poblacion de hecho y clase de riqueza, acordó en sesion de 23 del corriente dividirlo en las siguientes secciones.

Nombres de los pueblos y número de vocales.

Seccion 1.ª Moreiras, tres vocales.
Id. 2.ª Toen, dos idem.
Id. 3.ª Mugares, tres idem.
Id. 4.ª Puga, un vocal.
Id. 5.ª Alongos, uno idem.
Id. 6.ª Fea uno idem.
Id. 7.ª Gestosa, uno idem.

Lo que se hace público para los efectos del artículo 67 de la propia ley.

Toen 26 de Julio de 1888.—El Alcalde presidente, José Bande.

Freás de Eiras.

Esta Corporacion, en sesion de quince del actual, acordó dividir el distrito en secciones, asignando á cada una el número de vocales, que con el Ayuntamiento, han de formar la Junta municipal en el corriente año económico, verificándolo en la forma siguiente:

1.ª Parroquia de Escudeiros, un vocal.
2.ª Idem de Freás, dos vocales.
3.ª Idem de Paizás, cinco id.
4.ª Idem de Casardeita, dos id.

Total diez vocales, igual al número de concejales que corresponden al Ayuntamiento.

Lo que se hace público por virtud del presente, á los efectos de las disposiciones de la ley municipal.

Freás de Eiras Julio 22 de 1888. —El A. P., Francisco Seijo.

Pereiro de Aguiar.

En cumplimiento de lo que preceptúa el cap. III, tít. 2.º de la ley Municipal, este Ayuntamiento acordó dividir el distrito en seis secciones y asignar á cada una el número de vocales que se expresan:

1.ª seccion. Pereiro y Lamela, tres vocales.
2.ª ídem. Sabadelle y Tibianes, dos ídem.
3.ª ídem. Villarino y Melias, tres ídem.
4.ª ídem. Cobas y Triós, dos ídem.
5.ª ídem. Sta. Marta y San Martin, dos ídem.
6.ª ídem. San Juan y Calvelle, dos ídem.

Total 14, igual al número de concejales.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 67 de la expresada ley.

Pereiro Julio 22 de 1888.—El Alcalde, Manuel Feijóo.

Providencias.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Don Darío Lago, Juez de instruccion del partido de Orense.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Severino Puga Gomez, vecino de la parroquia de Armeses, término municipal de Maside partido del Carballino, cuyo paradero no consta; para que en el término de diez dias, á contar desde la publicacion del presente en la Gaceta de Madrid y en el Boletin oficial de esta provincia, comparezca en la audiencia de este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en sumario que se le sigue sobre hurto; bajo la prevencion de que si no compareciere le parará el perjuicio que haya lugar. Y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, que si dicho procesado fuese habido, lo detengan y pongan á disposicion de este Juzgado con la seguridad correspondiente.

Dado en Orense á 24 de Julio de 1888. — Darío Lago. — De orden de su señoría, Valentin de Novoa.

Señas del procesado.

Edad 23 años poco más ó menos.
Estatura regular.
Barbi-lampiño.
Ojos y pelo castaños.
Buen color.
Sin señas particulares.

Viste:

Pantalon de tela.
Chaqueta y chaleco de paño negro.
Sombrero hongo negro.
Calzaba zapatos bajos, y
Usaba camisa de lienzo del pais.

El Sr. Juez del partido, Don Indalecio Pazos, en providencia de hoy dictada en sumario pendiente sobre hurto de un roble á Agustin Vazquez, de Sobrado de Poulo, acordó se cite á medio de la presente cédula, que se inserte en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, á Frutos Feijoo, de las Carballeiras, y Antonio Alvarez, de Sobrado, ambos en el distrito de Gomesende; para que dentro del término de diez dias se presenten en este Juzgado sito en la calle del Gobernador de esta villa, á fin de prestar declaracion en el expresado sumario; con la prevencion de que si no lo verificasen dentro del término señalado les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Celanova Julio 23 de 1888.—El Originario, Constantino Fernandez.

Don Fernando Lamas Varela, Juez de instruccion de la ciudad de Pontevedra y su partido.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á los dos hombres y mujer desconocidos que en la noche dia 19 de Noviembre del año último á las doce de la misma se hallaban en el puente del Burgo de esta ciudad y que detuvieron el coche en que venía don Luis Larrondi y Altamira, con objeto de obligar á éste á que fuese padrino de un sér que aun se hallaba en el vientre de dicha mujer que acompañaba á los referidos hombres, para que en el término de diez dias comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado sita en la calle de Michelena, número 22, para rendir indagatoria que contra los mismos é Isidro Pedrouzo por consecuencia de causa que se instruye por coacciones verificadas en dicha noche.

Dado en Pontevedra a 14 de Julio de 1888. =Fernando Lamas Varela.—De su orden, Silverio Fernandez Sanmamed.

Don Benito Sanchez Alvarez, Juez de instruccion de Caldas de Reyes.

Por el presente edicto, se cita en legal forma al procesado Vicente Pardo Souto, hijo de Ramon y Josefa, natural de Santo Tomas de esta villa;

De 33 años de edad.
Casado.
Zapatero y vecino de este pueblo.
De estatura regular.
Pelo castaño oscuro.
Barba idem poblada.
Nariz y boca regulares.
Ojos azules, con falta de vista del izquierdo.
Cara redonda.
Color trigueño.
Viste:
Pantalon, chaqueta y chaleco de tela rayada oscura.
Sombrero hongo.
Y calza botinas.

A fin de que dentro del término de diez dias comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que se le siguen en sumario sobre lesiones á Manuel García Araujo de esta villa; apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho. Dicho sujeto se halla ausente en ignorado paradero y mandado detener y en prision provisional por auto de 24 de Enero último; se ruega y encarga á todas las Autoridades civiles y militares y demas agentes de policía judicial la busca y captura de dicho individuo y caso

sea habido ponerlo á disposicion de este Juzgado con las s guridades debidas.

Caldas de Reyes 21 de Julio de 1888.—Benito Sanchez —De orden de su señoría, Ramon Gomez Paseiro.

Don Crisanto Pereira Noguerol, Juez ins'ructor del partido de Ginzo de Limia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Benito Gomez Pacheco, vecino de Nigueiroá, penado con otros en costas y multa en causa por atentado contra los agentes de la Auteridad, para que dentro del término de diez dias contados desde la insercion de este edicto en ea el Boletin oficial de esta provincia, comparezca en la sala de Audiencia de este Juzgado, al objeto de ser requerido de pago por las responsabilidades pecuniarias que le afectan por consecuencia de dicha causa, prevenido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Ginzo de Limia 23 de Julio de 1888. —Crisanto Noguerol y Foyo.—El Actuario, Benito D. Teijeiro.

En nombre de S. M. la Reina (q. D. g.), Regente de España, D. Dario Lago, Juez de primera instancia de Orense.

Por consecuencia de solicitud que produjo el Procurador Casar Fernandez, á nombre de Doña Saladina y D. Dalmiro Vidal Alvarez, como dueños del dominio directo del foral titulado «Carballeira de Arriba» ó «Rañosa», de ciento veintiun reales de renta anual, y conforme á lo acordado en providencia de hoy; llama á todos los interesados ausentes y desconocidos para que comparezcan ante este Juzgado dentro de cuarenta dias á exponer si están ó no conformes con que se verifique el apeo de la finca de dicho foral, radicante en términos del lugar de Cabeza de Vaca, previniéndoles que se entenderá y declarará que prestan su asentimiento sino comparecieren por si ó por medio de apoderados.

Dado en Orense á veintiseis de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.—Dario Lago.—D. O. de S. S.ª, Ricardo García.

JUZGADOS MILITARES

Don Hilario Recio y Martinez, Teniente Coronel primer Jefe del Batallon Reserva de Orense número 72 y fiscal militar de esta plaza.

Hallándome instruyendo sumaria con motivo de un contrabando verificado en la línea divisoria con Portugal, y usando de las faclutades que en estos casos me concede la ley de Enjuiciamiento militar y órdenes vigentes, por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo, para que en el término de quince dias, contados á partir de su publicacion en el Diario Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, se presente en esta fiscalía sita calle de Alba, núm. 2, el paisano Eulogio Martinez, cuyo domicilio y señas se ignoran con objeto de prestar declaracion en dicha sumaria, apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Orense á 23 de Julio de 1888.—Hilario Recio.

Anuncios.

LOTERIA NACIONAL

PROSPECTO DE PREMIOS

PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DIA 22 DE DICIEMBRE DE 1888.

Constará de 50.000 billetes, á 500 pesetas cada uno, divididos en décimos á 50 pesetas: distribuyéndose 18.250.000 pesetas en 7.657 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS.		PESETAS.
1 de..		2.500.000
1 de..		2.000.000
1 de..		1.000.000
1 de..		750.000
1 de..		500.000
2 de	250.000.	500.000
3 de	125.000.	375.000
4 de	80.000.	320.000
6 de	50.000.	300.000
10 de	40.000.	400.000
20 de	20.000.	400.000
2.103 de	2.500.	5.257.500
4.999	reintegros de 500 pesetas para los 4.999 números cuya terminacion sea igual á la del que obtenga el premio mayor.	2.499.500
99	aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 2.500.000 pesetas	247.500
99	idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 2.000.000 de pesetas..	247.500
99	idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 1.000.000 de pesetas.	247.500
99	idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 750.000 pesetas	247.500
99	idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 500.000 pesetas.	247.500
2	idem de 40.000 id., para los números anterior y posterior al del premio mayor	80.000
2	idem de 30.000 id., para los números anterior y posterior al del premio segundo	60.000
2	idem de 20.000 id., para los números anterior y posterior al del premio tercero.	40.000
2	idem de 10.000 id., para los números anterior y posterior al del premio cuarto	20.000
2	idem de 5.250 id., para los números anterior y posterior al del premio quinto.	10.500
7.657		18.250.000

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los cinco premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 50000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicacion de las aproximaciones de 2.500 pesetas, se sobreentiende que si el premio mayor corresponde por ejemplo al número 25, el segundo al 3300, el tercero al 13075, el cuarto al 20199 y el quinto al 49915, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo, tercero, cuarto quinto; es decir, desde el 1 al 100, del 3301 al 3399, del 13001 al 13100, del 20101 al 20200 y del 49901 al 50000.—Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio de 2.500.000 pesetas; de manera que si éste cabe en suerte al número 803 ó al 804 etc., se entenderán reintegrados todos los que terminen en 3 ó en 4, ó sea uno por cada decena.—Al día siguiente de celebrarse el sorteo, se darán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el art 12 de la instruccion del ramo, debiendo reclamarse con exhibicion de los billetes, conforme á lo establecido en el 14.—Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.—Terminado el Sorteo se verificará otros, en la forma prevenida por dicha Instrucción, para adjudicar los premios concedidos á las doncellas acogidas en los Establecimientos de beneficencia provincial de esta corte y á las huérfanas militares y patriotas muertos en campaña, cuyo resultado se anunciará debidamente.

Madrid 16 de Junio de 1888.—El Director general, Manuel M. del Valle.

Imp. de Gregorio Rionegro Lozano
Plaza del Hierro, 3—Orense